



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-50596797- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 866/19 (RESOL-2019-866-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos y anexo obrantes en las páginas 1/6 del IF-2018-50602168-APN-DRH#ACUMAR consignado en el orden N° 2 del EX-2018-50596797-APN-DGDMT#MPYT, IF-2018-67599135-APN-DRH#ACUMAR consignado en el orden N° 2 del EX-2019-00575746-APN-DGDMT#MPYT e IF-2019-40583670-APN-DRH#ACUMAR consignado en el orden N° 9 del EX-2019-45628905-APN-DGDMT#MPYT, éstos últimos que tramitan en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1312/19, 1313/19 y 1314/19** Respectivamente.-

ACTA NEGOCIACION PARITARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre de 2018, siendo las 15.30 hs. se reúnen en la sede de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) Dorina Soledad BONETTI y Cristina B. GADEA en su carácter de representantes paritarios de dicho organismo, Martín LIA en representación de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y por la parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) Mario Efraín PEREZ, Eduardo Wilson RAE, Huego SPAIRANI, Griselda MAIDANA; y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Mónica Edith ETCHEVERRY, Andrea ARGENTI, Pablo GUEVARA, Hernán DEL BIANCO, Christian Marcelo YUDICE.

Abierto el acto, la parte empleadora propone el incremento de las retribuciones según el siguiente alcance:

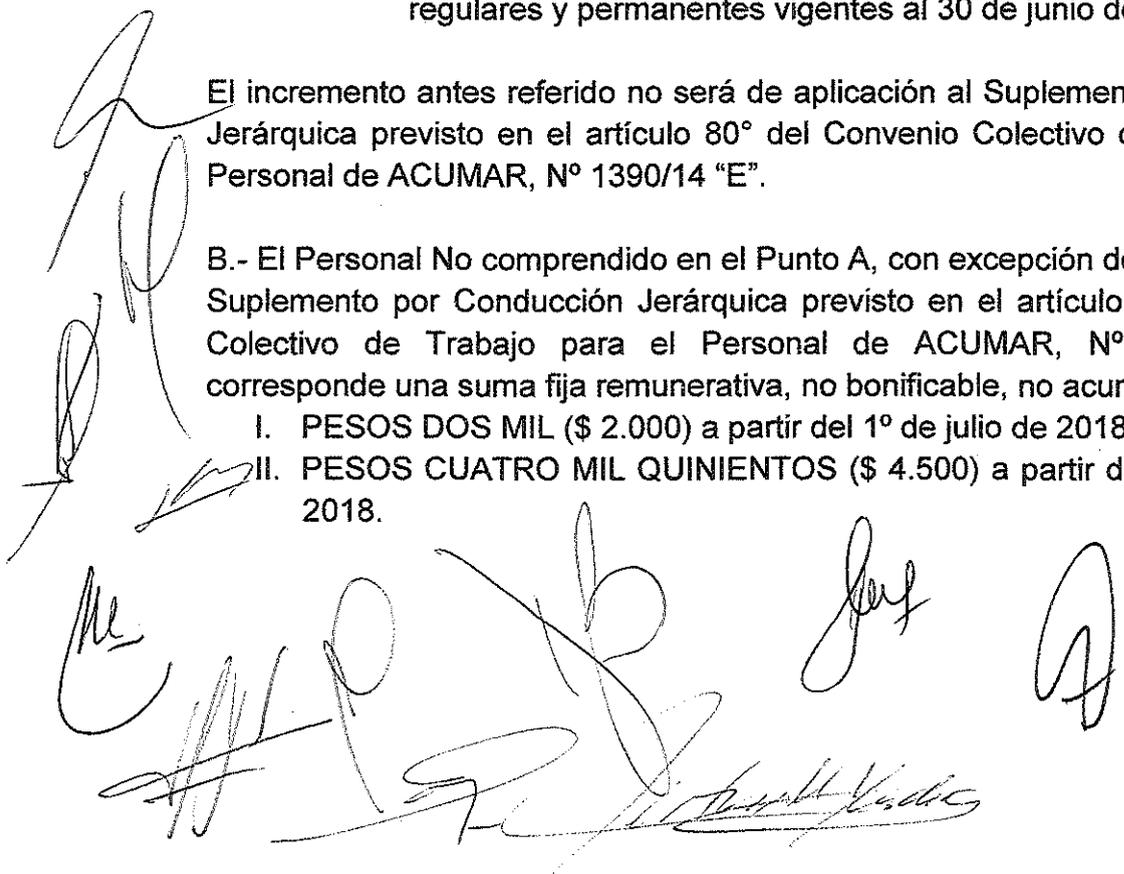
A.- El Personal comprendido en el nivel Básico de todos los Agrupamientos, en el nivel Medio del Agrupamiento General y en el nivel Medio, Categoría Uno (1) y Dos (2) del Agrupamiento Técnico, corresponde lo siguiente:

- I. SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1º de julio de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 30 de junio de 2018.
- II. NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de agosto de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 30 de junio de 2018.

El incremento antes referido no será de aplicación al Suplemento por Conducción Jerárquica previsto en el artículo 80º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de ACUMAR, N° 1390/14 "E".

B.- El Personal No comprendido en el Punto A, con excepción de quienes perciban Suplemento por Conducción Jerárquica previsto en el artículo 80º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de ACUMAR, N° 1390/14 "E", le corresponde una suma fija remunerativa, no bonificable, no acumulable, de:

- I. PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a partir del 1º de julio de 2018.
- II. PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a partir del 1º de agosto de 2018.



C.- Adicionalmente a lo establecido en los puntos A y B precedentes, al personal comprendido en el CCT percibirá las siguientes sumas, con el alcance y en las condiciones que se detallan a continuación:

- I. Una suma fija remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a abonar con el salario del mes de julio de 2018.
La suma fija antes referida no será de aplicación a quienes perciban Suplemento por Conducción Jerárquica previsto en el artículo 80° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de ACUMAR, N° 1390/14 "E".
- II. Una suma fija remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a abonar con el salario del mes de octubre de 2018, para todo el Personal de ACUMAR, N° 1390/14 "E".
- III. Una suma fija remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a abonar con el salario del mes de noviembre de 2018, para todo el Personal de ACUMAR, N° 1390/14 "E".

Asimismo, en Febrero de 2019 y en el marco de las condiciones que fueran vigentes, las partes se reunirán a los efectos de evaluar posibles mecanismos para la adecuación de la presente pauta y de la pirámide salarial.

Por último, propone prorrogar los alcances del "Premio Estímulo por Asistencia" acordado en ACTA PARITARIA 2017, por el plazo de 1 año entre el 1° de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, con los alcances y modificaciones establecidos en el Anexo adjunto a la presente.

Cedida la palabra la representación de UPCN, MANIFIESTA: acepta la propuesta de las autoridades de ACUMAR a pesar de considerarla insuficiente. En lo que respecta al personal no convencional se solicita abordar su incorporación en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo.

Cedida la palabra la representación de ATE, MANIFIESTA: la propuesta de las autoridades de ACUMAR resulta insuficiente. Asimismo, se solicita se incorpore en la propuesta paritaria realizada por el estado empleador al personal contratado bajo la figura de contrato de servicios. Se solicita una revisión y una propuesta superadora toda vez que se requiere la conformidad de esta entidad gremial para que exista un acuerdo paritario.

El empleador manifiesta que una vez suscripto el presente por UPCN y el estado empleador con el rechazo de ATE, lo presentará ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de solicitar que proceda a su homologación.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names, and others being more abstract scribbles. They are positioned below the main text blocks.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de la representación de la ACUMAR, para ser presentados ante la autoridad de aplicación.



A collection of approximately 12 handwritten signatures in black ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some signatures appear to be names, while others are more abstract. The ink is dark and the background is white.

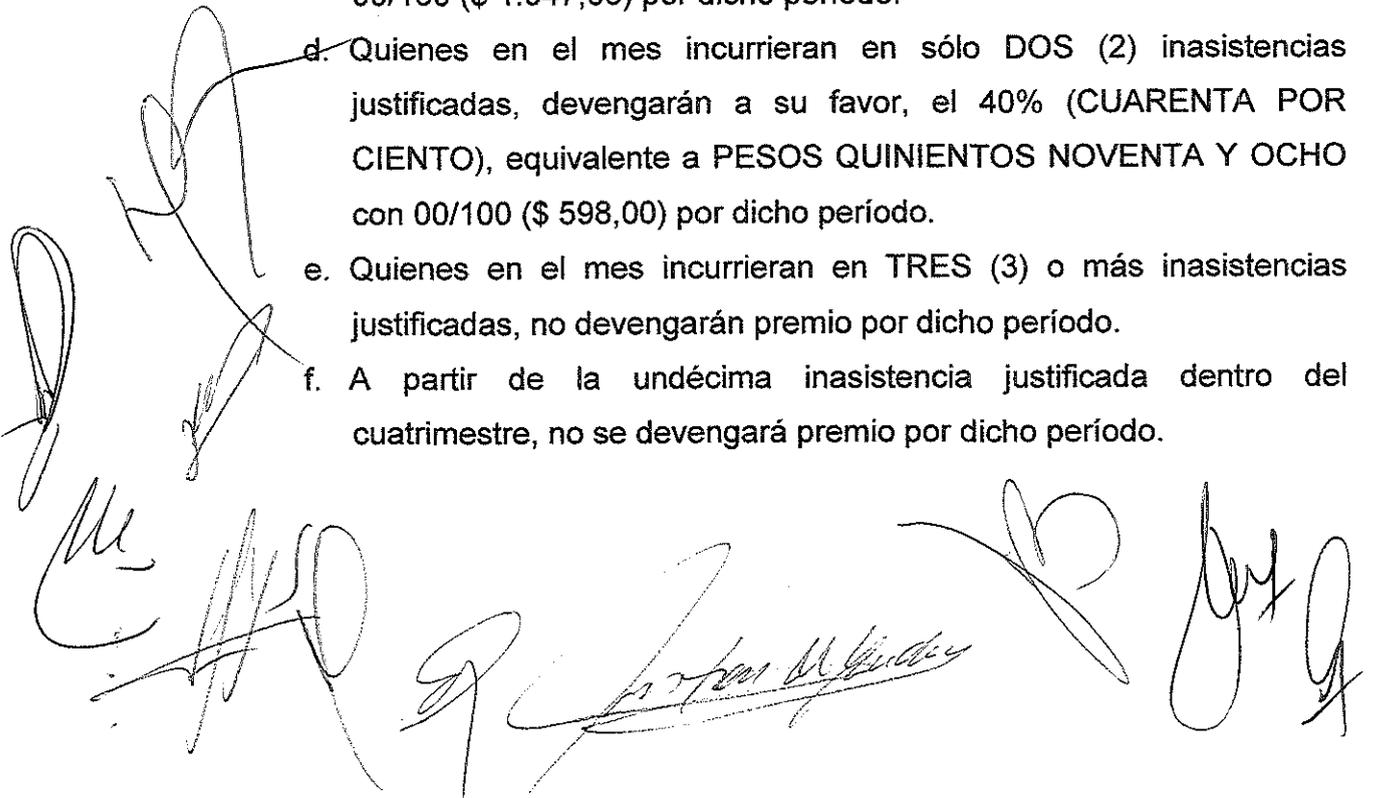
ANEXO

REGIMEN DE OTORGAMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL PREMIO ESTÍMULO POR ASISTENCIA

ARTICULO 1°.- No estarán alcanzados por el presente los funcionarios políticos, los funcionarios fuera de nivel y aquellos cargos que perciban suplemento por función ejecutiva, o funcionarios con nivel y responsabilidad equivalente.

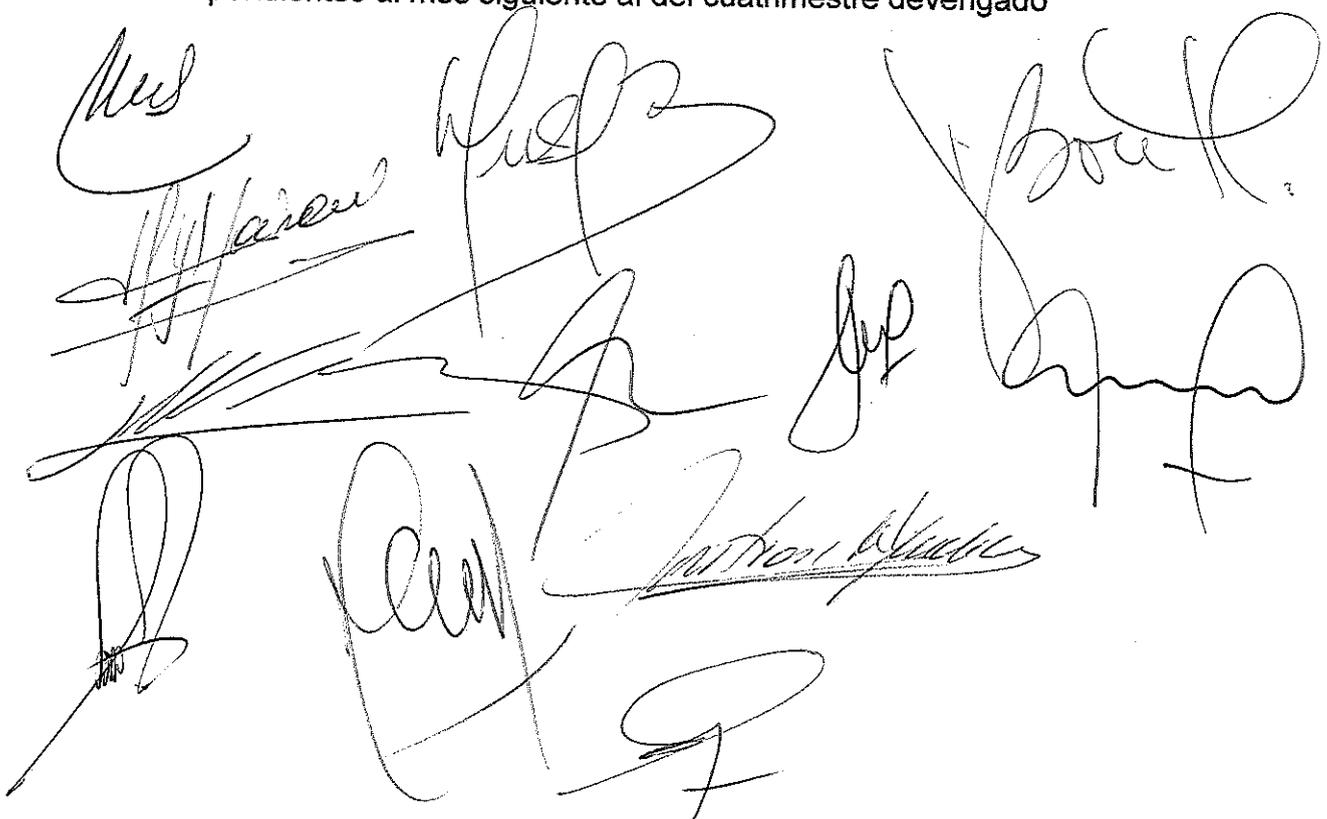
ARTICULO 2°.- Los agentes comprendidos en la presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirán entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019, un premio estímulo a la asistencia, el cual se otorgará de acuerdo con las siguientes bases:

- a. El premio se devengará en forma mensual y se abonará en forma cuatrimestral.
- b. Quienes en el mes tuvieran Asistencia Perfecta, devengarán a su favor el valor máximo del premio, equivalente a PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$1.495,00) por dicho período.
- c. Quienes en el mes incurrieran en sólo UNA (1) inasistencia justificada, devengarán a su favor, el 70% (SETENTA POR CIENTO), equivalente a PESOS MIL CUARENTA Y SIETA con 00/100 (\$ 1.047,00) por dicho período.
- d. Quienes en el mes incurrieran en sólo DOS (2) inasistencias justificadas, devengarán a su favor, el 40% (CUARENTA POR CIENTO), equivalente a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 598,00) por dicho período.
- e. Quienes en el mes incurrieran en TRES (3) o más inasistencias justificadas, no devengarán premio por dicho período.
- f. A partir de la undécima inasistencia justificada dentro del cuatrimestre, no se devengará premio por dicho período.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are two large, stylized signatures. Below them are several smaller initials and signatures, including one that appears to be a name written in a cursive script. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping the text of the list items.

- Festividad Religiosa. Religión Islámica - Art. 7 del DNU N°1584/10 modificado por su similar N°52/17.-
- Citación Judicial. Ley N° 23.691 (Cuando acompañe Oficio Judicial correspondiente).-
- Día de Acción por la Tolerancia y el respeto entre los pueblos. Ley 26.199 (Genocidio Víctimas del Pueblo Armenio).-
- Asistencia a la Cámara Electoral (Autoridades de Mesa), conforme Código Electoral Nacional, Ley 19.945, justificación del día hábil posterior con goce de haberes.
- Reducción Horaria Madre de Lactancia, Art. 53 del CCT ACUMAR 1390/14 "E".-
- Donación de sangre en los términos de la Ley N° 22.990 y el Art. 69° del CCT ACUMAR 1390/14 "E".-

ARTICULO 4°.- El referido premio se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes siguiente al del cuatrimestre devengado



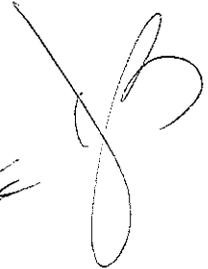
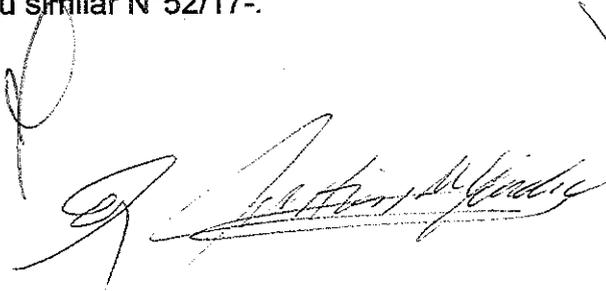
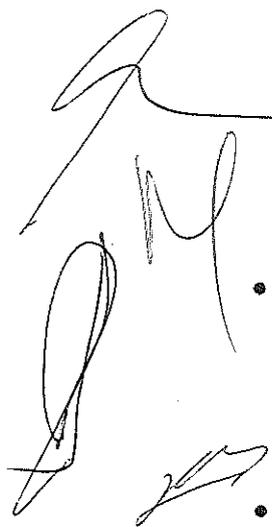
- g. Una sola inasistencia injustificada provocará la pérdida del CIEN POR CIENTO (100%) del premio, correspondiente al cuatrimestre en que dicha inasistencia se produjo.

ARTICULO 3°.- Establécese que las únicas inasistencias justificadas que quedan exceptuadas para la metodología establecida en el artículo 2°, son las siguientes:

- Licencia Anual Ordinaria
- Licencia para rendir exámenes de acuerdo a las siguientes pautas:
 - OCHO (8) días de licencia en el caso de estudios de terminalidad secundaria y estudios de postgrado, usufructuables de la siguiente manera: 6 días (del remanente no computado): desde el 1ro de junio al 31 de diciembre de 2018; y 2 días: desde el 1ro de enero al 31 de mayo de 2019.
 - DOCE (12) días para estudios de terciario, usufructuables de la siguiente manera: 9 días (del remanente no computado): desde el 1ro de junio al 31 de diciembre de 2018; y 3 días: desde el 1ro de enero al 31 de mayo de 2019.
 - DOCE (14) días para estudios universitario, usufructuables de la siguiente manera: 10 días (del remanente no computado): desde el 1ro de junio al 31 de diciembre de 2018; y 4 días: desde el 1ro de enero al 31 de mayo de 2019.

El área de Recursos Humanos debe contar con el correspondiente certificado de la Institución Educativa y validar que el curso o carrera de estudio represente una capacitación para el desempeño del puesto que ocupa el empleado.

- Hasta DIEZ (10) días de licencia por familiar enfermo, en caso de niños hasta la edad de DOCE (12) años inclusive, o adultos mayores (mayor de 65 años, inclusive) que estén a cargo del agente, durante el periodo de vigencia de la presente ACTA.
- Festividad Religiosa. Religión Judía - Art. 6 del DNU N°1584/10 modificado por su similar N°52/17-.





EX-2018-50596797-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **19 días de del mes de OCTUBRE de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, el Sr. Hugo SPAIRANI (MI N° 11.040.902), el Sr. Mario Efraín PEREZ (MI N° 23.508.156), el Sr. Eduardo Wilson RAE (MI N° 18.551.643), la Sra. Griselda MAIDANA (MI N° 16.887.187); en la Sra. Mónica Edith ETCHEVERRY (M.I. N° 17.192.866), la el Sr. Pablo GUEVARA (M.I. N° 18.454.936), el Sr. Hernán DEL BIANCO (MI N° 24.646.490), el Sr. Christian Marcelo YUDICE (MI N° 24.497.257), el Sr. Claudio PATAT (MI N° 12.238.238), el Sr. Flavio VERGARA (MI N° 17.109.372), por una parte, y por la otra, en representación de la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**, la Sra. Dorina Soledad BONETTI (MI N° 22.904.546), la Sra. Cristina GADEA (MI N°12.307.886), la Sra. María Agustina MARZOLA (MI N° 33.590.025), en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABINETE**, el Dr. Martín LIA.

Abierto el acto por la actuante, señala que la presente audiencia se celebra con motivo de la presentación efectuada por la empleadora. Las partes acompañan las designaciones de miembros paritarios y acreditaciones de personería.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, las **REPRESENTACIONES DE UPCN y ACUMAR** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación de la propuesta presentada por la ACUMAR en la reunión del 02/10/2018, suscripta en el marco del CCT N° 1390/14 E.

La **ATE** manifiesta que: en virtud de que posee mayor cantidad de trabajadores afiliados, extremo que ha sido constatado mediante Inspección de la Dirección Nacional De Asociaciones Sindicales en el expediente EX 2017-10713196-APN-SSRLYFSC#MM es la Asociación Sindical más representativa y conforme la Ley N° 23551 y la 14250 se requiere la aceptación para la existencia de un acuerdo. Se



EX-2018-50596797-APN-DGDMT#MPYT

ratifica el rechazo de la propuesta por insuficiente y se solicita a la Autoridad de Aplicación convoque a una nueva reunión de la comisión negociadora. En cuanto a los fundamentos del rechazo de la propuesta dejamos constancia que la misma se encuentra muy por debajo de la inflación estimada para el año 2018, que según fuentes oficiales y privadas, está estimada en el 45% anual, con lo cual se agravaría la pérdida del poder adquisitivo que ya padecen los salarios.

Asimismo, se la rechaza por considerarla arbitraria, discriminatoria y excluyente, porque la misma no se aplica de la misma forma a la totalidad de las trabajadoras y trabajadores del Organismo, con el agravante que se excluye a los trabajadores precarizados, bajo la figura de contrato de servicios, que además, son los que reciben los salarios más bajos.

A su vez, se la rechaza porque la propuesta salarial, no alcanza de la misma forma a todos los trabajadores y trabajadoras bajo el CCT N° 1390/2014 “E”, y por sobre todo porque no impacta sobre la unidad retributiva establecida en el mismo.

Por lo expuesto, ésta Asociación Sindical solicita se convoque nuevamente a una reapertura de la comisión negociadora de paritarias. Requiriendo al Estado Empleador que arbitre los medios necesarios tendientes a realizar una propuesta de recomposición salarial equivalente al índice inflacionario proyectado para el año en curso y que además, la misma, incluya a la totalidad de los trabajadores de la ACUMAR.

Por último, queremos dejar sentada nuestra voluntad de continuar negociando, dado que en el día de la fecha esta representación gremial, se encuentra con una medida de fuerza consistente en un PARO por 24 horas, SIN CONCURRENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO votado en Asamblea de Trabajadores el pasado 10/10/2018, pese a lo cual hemos concurrido a la presente audiencia.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad para su remisión a la asesoría técnico legal para su intervención. Sin perjuicio de ello, y oídas que fueron las partes las



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX-2018-50596797-APN-DGDMT#MPYT

exhorta a mantener abiertos los canales de dialogo a fin de garantizar la armonía de las relaciones laborales en el ámbito de la empleadora.

No siendo para más a las 14:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.—

UPCN

ATE

ACUMAR

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

[Handwritten signatures in black and blue ink, corresponding to the entities listed above]

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 16.00 hs. se reúnen en la sede de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) Dorina Soledad BONETTI, Cristina B. GADEA y María Agustina MARZOLA en su carácter de representantes paritarios de dicho organismo, Martin LIA en representación de la Secretaria de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y por la parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) Hugo SPAIRANI, Griselda MAIDANA, Eduardo Wilson RAE, Mario Efraín PEREZ; y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Mónica Edith ETCHEVERRY, Andrea ARGENTI, Pablo GUEVARA, Flavio VERGARA.

Abierto el acto, la parte empleadora propone el incremento de las retribuciones según el siguiente alcance:

PRIMERA:

Otorgar una suma fija remunerativa no bonificable por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a abonar con el salario del mes de diciembre de 2018.

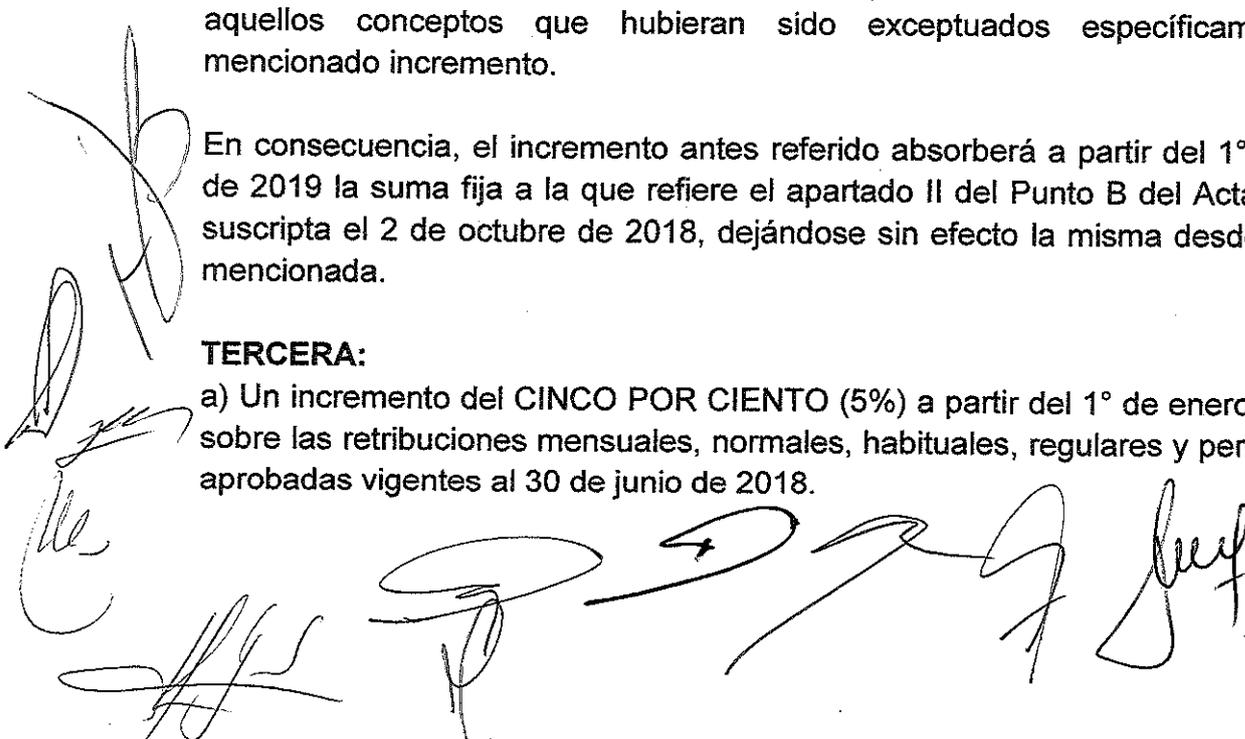
SEGUNDA:

Extender a partir del 1° de enero de 2019, el incremento otorgado a través de los apartados I y II del Punto A del Acta Acuerdo de fecha 2 de octubre de 2018 a las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 para el personal comprendido en el ámbito Convenio Colectivo de Trabajo ACUMAR, N° 1390/14 "E", que no hubieran percibido el incremento porcentual de los apartados antes referidos y/o sobre aquellos conceptos que hubieran sido exceptuados específicamente del mencionado incremento.

En consecuencia, el incremento antes referido absorberá a partir del 1° de enero de 2019 la suma fija a la que refiere el apartado II del Punto B del Acta Acuerdo suscripta el 2 de octubre de 2018, dejándose sin efecto la misma desde la fecha mencionada.

TERCERA:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de enero de 2019; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.



b) Un incremento del CINCO POR CIENTA (5%) a partir del 1° de febrero de 2019; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.

CUARTA:

ACUMAR MANIFIESTA: Que los valores de la UNIDAD RETRIBUTIVA (UR) comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo ACUMAR, N° 1390/14 "E", resultan:

a) 1° de enero de 2019: PESOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 36,70).

b) 1° de febrero de 2019: PESOS TREINTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$38,23).

Cedida la palabra la representación de UPCN, MANIFIESTA: acepta la propuesta de las autoridades de ACUMAR. Asimismo, propone avocarse al estudio de la estructura salarial del presente Convenio Colectivo de Trabajo ACUMAR, N° 1390/14 "E".

Cedida la palabra la representación de ATE, MANIFIESTA: la propuesta de las autoridades de ACUMAR resulta insuficiente, a la luz de la inflación registrada en el año 2018. Se solicita ratificar a ACUMAR la necesidad de cumplimentar lo pautado en el Acta Acuerdo de fecha 2 de octubre de 2018, a los efectos de evaluar posibles mecanismos para la adecuación de la presenta pauta. Asimismo, se solicita incluir una solución para la ampliación de la carrera administrativa a quienes hayan alcanzado la máxima categoría.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de la representación de ACUMAR, para ser presentados ante la autoridad de aplicación.





EX -2019-575746-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00hs del día 15 de Enero de 2019, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **(UPCN) UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN**, los señores: Hugo SPAIRANI (M.I.N°11.040.902), Eduardo Wilson RAE (M.I.N°18.551.643); Griselda MAIDANA (M.I.N°16.887.187); por **(A.T.E.) ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, los señores: Mónica Edith ETCHEVERRY (M.I.N°17.192.866); Claudio PATAT (M.I.N°12.238.238); Andrea ARGENTI (M.I.N°27.500.246 y Juan Antonio REINOSO (M.I.N°34.080.902); por una parte, y por la otra, en representación de la **AUTORIDAD DE CUANCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**, las Señoras: Dorina Soledad BONETTI (M.I.N°22.904.546); y María Agustina MARZOLA (M.I.N°33.590.025); y en representación de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE:**, el Dr. Martín LIA.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **LAS PARTES**, manifiestan que: **ACUMAR** ha realizado una nueva propuesta de recomposición salarial complementaria a la oportunamente efectuada con fecha 02/10/2018 suscripta en el marco del CCT N°1390/14 "E; mediante el acta de referencia suscripta el día 20/12/2018.-----

Que en consecuencia, solicitan la acumulación de las presentes actuaciones a las que tramitan mediante **EX 2018 50596797 APN DGDMT#MPYT** a fin de proceder a su tratamiento en forma conjunta debido a que se trata de una nueva propuesta que se complementa con la anterior.-----

Asimismo, las representaciones de **UPCN** y de **ACUMAR** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación de la propuesta presentada por ACUMAR en el acta de fecha 20 de diciembre de 2018, del presente expediente.-----

Acto seguido, **ATE** manifiesta que: las propuestas de las autoridades de **ACUMAR** son sustancialmente inferiores a los índices inflacionarios registrados en el año 2018, situación que incrementa el deterioro del poder adquisitivo de

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



EX -2019-575746-APN-DGDMT#MPYT

los salarios, viéndose agravada dicha situación por el retraso en la convocatoria a la mesa de negociación salarial, primero en el Organismo y luego en sede laboral.-----

Dado lo anterior, **ATE** propone que las partes se comprometan a una reapertura de la mesa de negociación salarial, a efectos de evaluar y establecer un mecanismo de ajuste para el evidente desfasaje salarial, en los términos propuestos por la propia ACUMAR en el Acta de Negociación Paritaria de fecha 02/10/2018, donde planteó: y en el marco de las condiciones que fueran vigentes, las partes se reunirán a los **"...en febrero de 2019 efectos de evaluar posibles mecanismos para la adecuación de la presente pauta y de la pirámide salarial..."** Acordado esto último, ATE solicita que las pautas salariales propuestas por ACUMAR alcancen a todos los trabajadores del Organismo. Asimismo, se solicita considerar en el marco que corresponda, una solución transitoria para la ampliación de la carrera administrativa, para quienes hayan alcanzado la máxima categoría de su respectivo nivel escalafonario.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN ACUMAR

MODERNIZACIÓN

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. H.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.F.E.y S.S.

ACTA NEGOCIACION PARITARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de mayo de 2019, reabierto el acto celebrado a los 24 días del mes abril del corriente, siendo las 14.00 hs. se reúnen en la sede de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) Carlos Javier BARBA, María Agustina MARZOLA en su carácter de representantes paritarios de dicho organismo, Martín LIA en representación de la Secretaria de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y por la parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) Hugo SPAIRANI, Eduardo Wilson RAE, Mario Efraín PEREZ; y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Mónica Edith ETCHEVERRY, Sol VIDAL, Claudio Alfredo PATAT, Cristian Blas HOET CAVALIERI, Luciano FERNÁNDEZ, Flavio VERGARA.

Abierto el acto, la parte empleadora **MANIFIESTA**: que en el marco de lo establecido en el Acta Negociación Paritaria 2018 de fecha 02/10/2018 en relación a evaluar mecanismos de adecuación de la pauta y de la pirámide salarial allí acordada, propone:

PRIMERA:

Otorgar una suma fija remunerativa no bonificable por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a abonar con el salario del mes de abril de 2019.

SEGUNDA:

Otorgar un incremento del TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de mayo de 2019; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.

TERCERA:

ACUMAR MANIFIESTA: que los valores de la UNIDAD RETRIBUTIVA (UR) comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo ACUMAR, N° 1390/14 "E", resultan:

1° de mayo de 2019: PESOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 39,14).

CUARTA:

En relación al Premio Estimulo por Asistencia, sustituir los montos correspondientes a los incisos b, c y d del artículo 2° del ANEXO del Acta Negociación Paritaria 2018 de fecha 02/10/2018, a partir del pago a efectuarse en el mes de junio de 2019, según se detalla a continuación:

- b. Quienes en el mes tuvieron Asistencia Perfecta, devengarán a su favor el valor máximo del premio, CIENTO POR CIENTO (100%),

equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$1.664,00) por dicho período.

- c. Quienes en el mes incurrieran en sólo UNA (1) inasistencia justificada, devengarán a su favor, el 70% (SETENTA POR CIENTO), equivalente a PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 1.165,00) por dicho período.
- d. Quienes en el mes incurrieran en sólo DOS (2) inasistencias justificadas, devengarán a su favor, el 40% (CUARENTA POR CIENTO), equivalente a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 666,00) por dicho período.

QUINTA:

En relación al Premio Estimulo por Asistencia, sustituir el tercer apartado del artículo 3° del ANEXO del Acta Negociación Paritaria 2018 de fecha 02/10/2018, a partir del pago a efectuarse en el mes de junio de 2019, por el siguiente:

- Hasta DIEZ (10) días de licencia por familiar enfermo, en caso de discapacitados y niños hasta la edad de DOCE (12) años inclusive, o adultos mayores (mayor de 65 años, inclusive) que estén a cargo del agente, durante el periodo de vigencia de la presente ACTA.

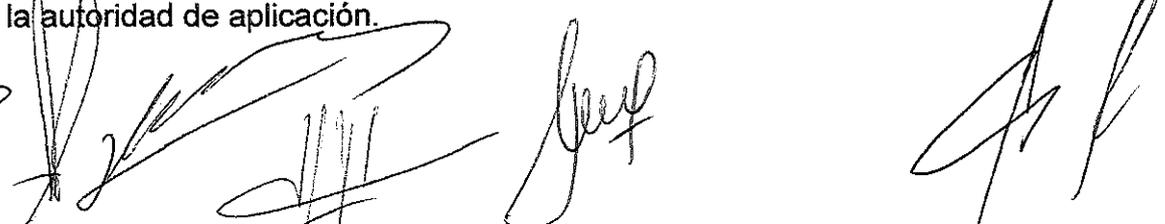
Cedida la palabra la representación de UPCN, MANIFIESTA: que acepta la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra la representación de ATE, MANIFIESTA: solicita pasar a cuarto intermedio para poner a consideración la propuesta a la Asamblea de Trabajadores de ACUMAR.

La parte empleadora no da a lugar la solicitud.

ATE MANIFIESTA: que rechaza por insuficiente la propuesta salarial presentada y solicita expresar sus argumentos mediante Acta Complementaria.

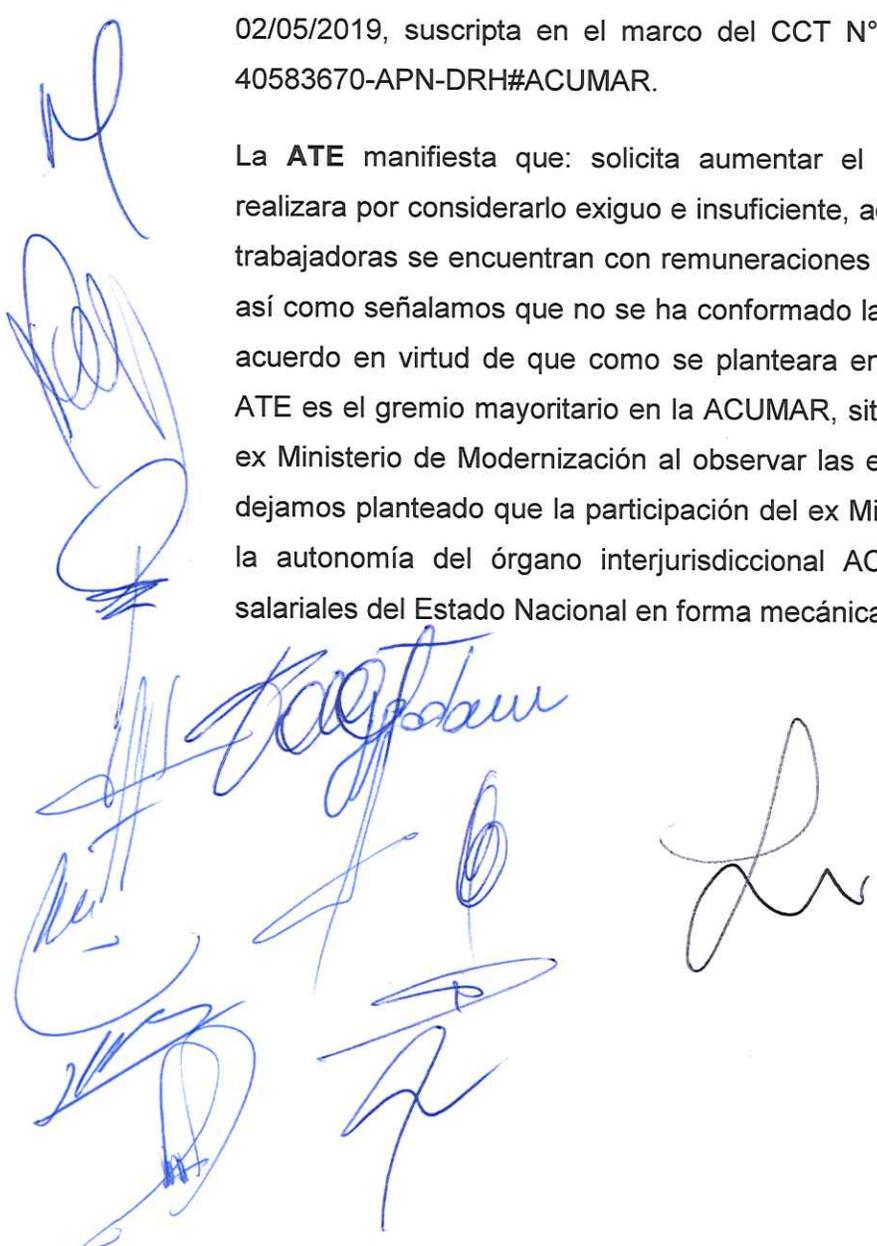
En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de la representación de ACUMAR, para ser presentados ante la autoridad de aplicación.



En la ciudad de Buenos Aires a los **30 días de del mes de mayo de 2019** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Mariela LIUNI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, el Sr. Hugo SPAIRANI (MI N° 11.040.902), el Sr. Diego GUTIERREZ (MI N° 20.988.638), el Sr. Mario Efraín PEREZ (MI N° 23.508.156), el Sr. Eduardo Wilson RAE (MI N° 18.551.643), la Sra. Griselda MAIDANA (MI N° 16.887.187); en representación de la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la Sra. Mónica Edith ETCHEVERRY (M.I. N° 17.192.866), el Sr. Pablo GUEVARA (M.I. N° 18.454.936), el Sr. Claudio PATAT (MI N° 12.238.238), el Sr. Flavio VERGARA (MI N° 17.109.372) y el Sr. Hernán DEL BIANCO (MI N° 24.646.490), por una parte, y por la otra, en representación de la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**, los Sres. Carlos Javier BARBA (MI N° 22.456.111) y Jorge Alberto PAPADAM ADAM (MI N° 18.311.000) y en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABINETE**, el Dr. Alberto CLISO.

Abierto el acto por la actuante, luego de un intercambio de opiniones, las **REPRESENTACIONES DE UPCN y ACUMAR** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación de la propuesta presentada por la ACUMAR en la reunión del 02/05/2019, suscripta en el marco del CCT N° 1390/14 E que obra bajo IF-2019-40583670-APN-DRH#ACUMAR.

La **ATE** manifiesta que: solicita aumentar el ofrecimiento salarial que ACUMAR realizara por considerarlo exiguo e insuficiente, advirtiendo que algunos trabajadores y trabajadoras se encuentran con remuneraciones por debajo de la línea de la pobreza, así como señalamos que no se ha conformado la voluntad sindical para considerar un acuerdo en virtud de que como se planteara en las actas paritarias anteriores, esta ATE es el gremio mayoritario en la ACUMAR, situación que ha sido reconocida por el ex Ministerio de Modernización al observar las elecciones de delegados. Finalmente, dejamos planteado que la participación del ex Ministerio de Modernización no respeta la autonomía del órgano interjurisdiccional ACUMAR y que trasladar las pautas salariales del Estado Nacional en forma mecánica atenta contra el poder adquisitivo de



los trabajadores del organismo, y la autonomía que debe tener el mismo en la negociación colectiva.

Acto seguido, la representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** manifiesta que la actuación de ésta Secretaria se ajusta a la normativa vigente. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 322/17, presta conformidad al acuerdo arribado por las partes.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad para su remisión a la asesoría técnico legal para su intervención. Sin perjuicio de ello, y oídas que fueron las partes las exhorta a mantener abiertos los canales de dialogo a fin de garantizar la armonía de las relaciones laborales en el ámbito de la empleadora.

No siendo para más a las 13:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.—

UPCN

ATE

ACUMAR

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures, likely representing the UPCN, ATE, and ACUMAR. On the right side, there is a single, larger signature, likely representing the SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 866-19 acu 1312-19, 1313-19, 1314-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.